

El RIA entra en una nueva fase: las obligaciones de transparencia ya son exigibles

El 2 de agosto de 2026 marca un punto de inflexión en la aplicación del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (RIA o "AI Act"). Desde esta fecha son exigibles las obligaciones de transparencia previstas en su artículo 50 y comienza una fase efectiva de supervisión por parte de las autoridades competentes.

Para las empresas, esto significa que determinados usos de inteligencia artificial deben ser ahora claramente identificables frente a clientes, usuarios y otras personas afectadas.

¿Qué exige el RIA en materia de transparencia?

Las obligaciones dependen del tipo de sistema y del papel que desempeñe cada empresa.

Los sistemas diseñados para interactuar directamente con personas, como determinados *chatbots* o asistentes virtuales, deben permitir que el usuario sepa que está interactuando con una IA, salvo que resulte evidente por el contexto.

También se introducen obligaciones específicas respecto de los contenidos generados o manipulados mediante IA. Los proveedores de determinados sistemas generativos deben facilitar que sus contenidos puedan ser identificados como artificiales mediante mecanismos técnicos legibles por máquina. Asimismo, las empresas que utilicen IA para generar o difundir determinados *deepfakes* o contenidos sobre asuntos de interés general deberán informar de su origen artificial cuando resulte exigible.

Existe una única moratoria específica: los sistemas introducidos en el mercado antes del 2 de agosto de 2026 disponen hasta el 2 de diciembre de 2026 para adaptarse a la obligación técnica de marcado y detectabilidad de contenidos prevista en el artículo 50.2. El resto de las obligaciones de transparencia ya resulta aplicable.

El incumplimiento ya puede tener consecuencias económicas relevantes

La transparencia deja de ser una mera cuestión de buenas prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones del artículo 50 puede dar lugar a multas de hasta 15 millones de euros o, si se trata de una empresa, hasta el 3 % de su volumen de negocios mundial total del ejercicio anterior, de acuerdo con las reglas previstas en el RIA.

Desde el 2 de agosto de 2026 también son ejercitables las facultades de ejecución de la Comisión Europea respecto de los proveedores de modelos de IA de propósito general (GPAI).

La Comisión puede requerir información, documentación o acceso al modelo, exigir determinadas medidas y, en caso de incumplimiento, imponer multas que pueden alcanzar el 3 % del volumen de negocios mundial anual o 15 millones de euros, en los términos previstos en el Reglamento.

¿Qué deberían revisar ahora las empresas?

El primer paso es identificar qué herramientas de IA utiliza realmente la organización y determinar qué papel desempeña respecto de cada una de ellas. A partir de ahí, será necesario comprobar si las interfaces, comunicaciones y contenidos cumplen las nuevas exigencias de transparencia y revisar su coherencia con las políticas internas, los contratos con proveedores tecnológicos y la normativa de protección de datos.

Aunque determinadas obligaciones relativas a los sistemas de alto riesgo han sido aplazadas hasta 2027 y 2028, este cambio de calendario no supone una moratoria general del RIA: las obligaciones que ya han entrado en aplicación son plenamente exigibles.

¿Cómo puede ayudar RSM?

En RSM ayudamos a las organizaciones a identificar sus usos de inteligencia artificial, determinar las obligaciones que les resultan aplicables y adaptar sus procesos, contratos y políticas internas al nuevo marco regulatorio.

Nuestro asesoramiento integra inteligencia artificial, protección de datos, contratación tecnológica y cumplimiento normativo, permitiendo anticipar riesgos y abordar la adopción de estas tecnologías con mayores garantías.



Marc Gallardo
Socio de Derecho Digital
mgallardo@rsm.es



Vincenzo Lo Coco
Abogado de Derecho Digital
vcoco@rsm.es